

RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CONSTITUCIÓN EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD "PROOFTAG S.A.S."

1. Constitución de una sucursal en la República del Ecuador

La Junta Directiva de PROOFTAG S.A.S, decide constituir una sucursal en la República del Ecuador, según los términos y condiciones exigidas por las normas y las leyes ecuatorianas, con el nombre "PROOFTAG S.A.S., SUCURSAL ECUADOR" (a partir de ahora denominada LA SUCURSAL).

Para este objeto se asigna a la sucursal el capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 415 de la Ley de Compañías, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito, la sociedad abrirá una cuenta de integración de capital en un banco del Ecuador.

LA SUCURSAL tendrá su sede social en La Av. Eloy Alfaro N32-650 y Rusia, Quito, Ecuador.

2. Designación de Apoderado General

La compañía otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Miguel Angel Romero Asanza, , ciudadano ecuatoriano, quien queda investido con los poderes necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y la representación de LA SUCURSAL, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, incluyendo, entre otras, las siguientes autorizaciones:

- a) *realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 424 de la Ley de Compañías del Ecuador y de conformidad con los artículos 44 y 50 del Código Civil ecuatoriano.*
- b) *abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito;*
- c) *girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL;*
- d) *designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley;*
- e) *contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores;*
- f) *Participar en todo tipo de subastas, concursos y licitaciones con instituciones del sector público o privado dentro de la República del Ecuador, para lo cual podrá presentar ofertas, contratar y presentar garantías, solicitar aclaraciones a los pliegos, pujar en las subastas, firmar los contratos que resultaren adjudicados, firmar actas de entrega recepción, y en general, firmar todos los documentos y realizar todos los actos que se requieren dentro de estos procesos;*
- g) *ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados;*



- h) delegar los poderes conferidos a el por el presente documento a terceros, previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL.
- i) para aparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal, sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registros y todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales, provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal, administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales o eclesiásticos de toda posición, jurisdicción y fase; promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final, como demandantes, solicitantes, colaboradores, en respuesta a una citación judicial, como demandados, oponentes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones, incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y presentaciones y, en particular, admitir y ser interrogados por la ley; y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales;
- j) para formalizar las decisiones de la casa matriz que puedan tomarse en relación con LA SUCURSAL en Ecuador y, con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro.
- k) para firmar cualesquiera documentos que puedan necesitarse para los objetivos arriba mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquiera autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquier autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados;
- l) para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos o dosieres administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.

La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa más no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general.

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.

La Compañía Mandante establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la Compañía y



FB



prooftag™

your unique proof of authenticity !

que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía, aunque dicha reclamación surgiera después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder general.

Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la Compañía; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato.

Dado en la ciudad de Montauban, República de Francia, hoy 27 de enero de 2014

Por:

Francis BOURRIÈRES

Cargo:

Président de PROOFTAG SAS

PROOFTAG SAS
1100, Avenue de l'Europe
ZA ALBASUD
F - 82000 MONTAUBAN
Tél. : +33 5 63 21 10 50
www.prooftag.com
e-mail : prooftag@prooftag.com

REPUBLIQUE FRANÇAISE

**Chambre de Commerce et d' Industrie
de Montauban et de T&G**

Vu pour la certification matérielle de la signature
de M. Francis BOURRIÈRES. Apposée
sur un document rédigé par l'entreprise sous sa
seule responsabilité.
Montauban, le 27.1.2014

E. HOLSCHER

0000018

APOSTILLE *3 pages*
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 - République Française

Le présent acte public

2 - a été signé par E. HOLSCHER

3 - agissant en qualité de P/Le Président

4 - est revêtu du sceau de la CCI de Montauban Tarn
et Garonne

Attesté

5 - à TOULOUSE 6 - le 28 février 2014

7 - par le procureur général près la cour d'appel de
Toulouse

8 - Sous n° 1335

9 - Sceau 10 - Signature

Gilles NEYRAND 

"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista s/s

Quito.

17 MAR. 2014

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA HUAMBAMBURA

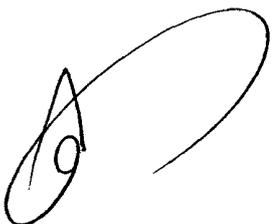
Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA FRANCESA

Cámara de Comercio e Industrias de Montauban y de T&G

Visto para la legalización de la firma del señor Francois BOURRIERES contenida sobre un documento redactado por la compañía bajo su propia responsabilidad
Montauban, hoy 20 /02/ 2014

_____(Hay una firma)_____
E HOLSCHER

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that encloses a smaller, more defined signature.A faint, circular official stamp or seal, likely from the Chamber of Commerce and Industry of Montauban and T&G, though the text within it is illegible.

0000019

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. República Francesa

Este documento público

2. Ha sido firmado por E. HOLSCHER

3. Actuando en su capacidad de P/El Presidente

4. Y lleva el sello de la CCI de Montauban y de Tarn et Garonne

CERTIFICADO

5. En TOULOUSE

6. El 28 de febrero de 2014

7. por el procurador general de la corte de apelaciones de Toulouse

8. Certificado No. 1335

9. Sello

10. Firma

(hay un sello que dice
"ANNABEL ESCLAPEZ"
Substituta general")

_____ (hay una firma) _____

(Hay un sello que dice Corte de Apelaciones Toulouse)

"La apostilla confirma solamente la autenticidad de la firma, del sello o timbre sobre el documento. Ella no significa que el contenido del documento esté correcto o que la República Francesa apruebe su contenido"

(Hay un sello que dice Corte de Apelaciones Toulous)

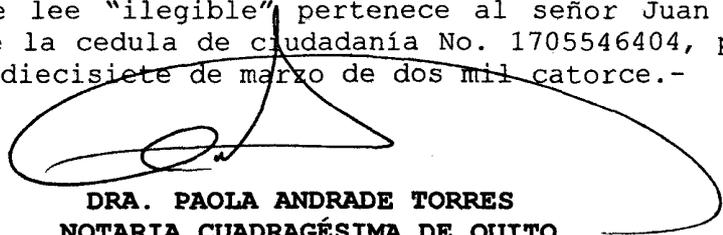
Juan David Pólit, por la presente certifico que la traducción al castellano que antecede es una versión fiel y completa de la apostilla adjunta al poder especial otorgado por la compañía Prooftag SAS.

Quito, 17 de marzo de 2014



Dr. Paola Andrade Torres

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma puesta al pie del escrito que antecede en la misma que se lee "ilegible" pertenece al señor Juan David Pólit García, portador de la cedula de ciudadanía No. 1705546404, por tanto es auténtica.- Quito, diecisiete de marzo de dos mil catorce.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the typed name.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIO(S) DE LA SOCIEDAD

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal
Francis BOURRIERES	Pasaporte n° 04CI14833	17%	Francia
Clément KAISER	Pasaporte n° 12CK83094	11%	Francia
Franck BOURRIERES	Pasaporte n° 07CI59730	13%	Francia
NOVATEC SA	399620749 RCS Montauban	16%	Francia
Francis BOURRIERES	Pasaporte n° 04CI14833	76,25%	Francia
Clément KAISER	Pasaporte n° 12CK83094	19,85%	Francia
Franck BOURRIERES	Pasaporte n° 07CI59730	2,60%	Francia
Valerie MERIC CARLA	Pasaporte n° 11AL84905	1,30%	Francia
DELAGNES	340472716 RCS Toulouse	43%	Francia
Sandy BECKER	Pasaporte n° 11DC85969	100.0%	Francia

Clément KAISER
Director general

REPUBLIQUE FRANÇAISE
Chambre de Commerce et d'Industrie
de Montauban et de T&G

Vu pour la certification matérielle de la signature
Notaire M^{me} *Umm* KAISER Apposée
sur un document rédigé par l'entreprise sous sa
seule responsabilité.
Montauban le 20.10.2014

PROOFTAG SAS
1100, Avenue de l'Europe
ZI ALBASUD
F - 82000 MONTAUBAN
Tél. : +33 (0)5 63 21 10 50
www.prooftag.com
e-mail : prooftag@prooftag.com

E. HOLSCHER

Dr. Jean-André Torres

PROOFTAG SAS
1100, avenue de l'Europe, ZI Albasud - F-82000 Montauban, France
☎ +33 (0)5 63 21 10 50 – Fax +33 (0)5 63 21 10 58
prooftag@prooftag.com – www.prooftag.net

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 - République Française

Le présent acte public

2 - a été signé par E. HOLSCHER

3 - agissant en qualité de P/Le Président

4 - est revêtu du sceau de la CCI de Montauban Tarn
et Garonne

Attesté

5 - à TOULOUSE 6 - le 28 février 2014

7 - par le procureur général près la cour d'appel de
Toulouse

8 - Sous n° 1334

9 - Sceau 10 - Signature

Gilles NEYRAND



"L'Apostille confirme seulement l'authenticité de la signature, du sceau ou timbre sur le document. Elle ne signifie pas que le contenu du document est correct ou que la République française approuve son contenu."



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista Quito. 17 MAR. 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA EN EJERCICIO

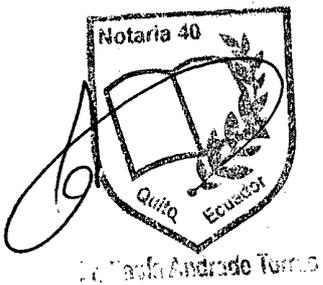
0000021

REPUBLICA FRANCESA

Cámara de Comercio e Industrias de Montauban y de T&G

Visto para la legalización de la firma del señor Francois BOURRIERES contenida sobre un documento redactado por la compañía bajo su propia responsabilidad
Montauban, hoy 20 /02/ 2014

_____(Hay una firma)_____
E HOLSCHER



APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. República Francesa

Este documento público

2. Ha sido firmado por E. HOLSCHER

3. Actuando en su capacidad de P/El Presidente

4. Y lleva el sello de la CCI de Montauban y de Tarn et Garonne

CERTIFICADO

5. En TOULOUSE

6. El 28 de febrero de 2014

7. por el procurador general de la corte de apelaciones de Toulouse

8. Certificado No. 1334

9. Sello

10. Firma

(hay un sello que dice
"ANNABEL ESCLAPEZ"
Substituta general")

_____ (hay una firma) _____

(Hay un sello que dice Corte de Apelaciones Toulouse)

"La apostilla confirma solamente la autenticidad de la firma, del sello o timbre sobre el documento. Ella no significa que el contenido del documento esté correcto o que la República Francesa apruebe su contenido"

(Hay un sello que dice Corte de Apelaciones Toulous

Juan David Pólit, por la presente certifico que la traducción al castellano que antecede es una versión fiel y completa de la apostilla adjunta al poder especial otorgado por la compañía Prooftag SAS.

Quito, 17 de marzo de 2014


Juan David Pólit
c.c. 1705546404



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
(CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	18918
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1702
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	17/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.001669
FECHA RESOLUCIÓN:	30/04/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR.CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROOFTAG SAS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA FRANCESA PROOFTAG SAS, Y PODER OTORGADO AL SR. MIGUEL ANGEL ROMERO ASANZA.- PROTOCOLIZACIONES HECHAS ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M.Q. DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, DE FECHAS: 17 DE MARZO DE 2014 Y 22 DE ABRIL DE 2014.



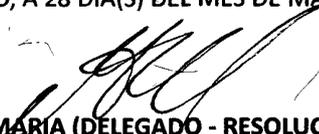
Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

0000029

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

